

INFORME N° 420-2006-AGN/OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Cavero
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 632/2006-CR

REFERENCIA : Oficio N° 433-JCEN-CDESC-2006-2007/CR

FECHA : Lima, 01 de diciembre de 2006

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del documento de la referencia, esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante el documento de la referencia, remitido por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley N° 632/2006-CR, denominado "Ley del Ministerio de Cultura"

Respecto al mencionado proyecto de Ley debe señalarse lo siguiente:

I. Acerca de la conformación del Ministerio de Cultura:

1. El artículo 2° señala que el Ministerio de Cultura se encuentra conformado, entre otros, por el Sistema Nacional de Archivos.
2. El Archivo General de la Nación es una institución pública descentralizada al igual que la Biblioteca Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Radio y Televisión "TV Perú", etc.
3. Es necesario resaltar que el Sistema Nacional de Archivos se encuentra conformado por el Archivo General, los Archivos Regionales, los archivos de todas las instituciones del Sector Público Nacional y por



todos aquellos señalados en el artículo 2° del Decreto Ley N° 19414 – Ley de defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley N° 25323 – Ley del Sistema Nacional de Archivos. Siendo el Archivo General de la Nación el órgano rector y central del Sistema, según lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 25323.

4. Corresponde al Archivo General de la Nación velar por la protección, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, a través de la emisión de normas técnicas en materia de archivo.
5. Corresponde entonces, al Archivo General de la Nación, organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica y administrativa, dirigir el Sistema Nacional de Archivos, mediante la emisión de normas técnicas.
6. Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Archivo General de la Nación es uno de los organismos competentes del Estado encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su ámbito, siendo este el Patrimonio documental y archivístico.
7. Por lo expuesto, esta Asesoría considera que es necesario señalar que el Ministerio de Cultura estará integrado por el Archivo General de la Nación, ente rector y central del Sistema Nacional de Archivos y por los demás integrantes de este sistema.



II. Acerca de la protección del acervo documentario:

1. Corresponde al Archivo General de la Nación velar por la conservación, protección e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, según lo establece expresamente el Decreto Ley N° 19414.
2. De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 28296, el acervo documentario forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Por lo que, esta Asesoría considera pertinente que el inciso 6 del artículo 5° del proyecto de ley, quede redactado de la siguiente manera: "Velar por la protección del Patrimonio Cultural de la Nación".

Respecto al resto de contenido del proyecto de Ley, esta Asesoría recomienda su aprobación, por no contravenir normas que atañen al Archivo General de la Nación y por contribuir a la organización de las instituciones encargadas del Patrimonio Cultural de la Nación.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DEL LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General